



Informe

N° 101

RESOLUCION DIRECTORAL
-2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 25 FEB 2026

VISTO:

El Registro N°0129G, que contiene el Informe N°014-2026-DPTO.FARMACIA-DIREC.EJEC – HHUT/DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, quien solicita la conformación del “Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna”, periodo 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842, Ley General de la Salud, establece que “La salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud”. Asimismo, el artículo 34° de la citada Ley, indica que “Los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlas a la autoridad de salud (...)”;

Que, al respecto, el artículo 35° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios señala que: “La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que a la letra dice: “La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), las Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), los profesionales y establecimientos de la salud, deben desarrollar actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión, información y prevención de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos dispositivos médicos o productos sanitarios”;

Que, con Resolución Ministerial N°539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01, “Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, cuyo objetivo es establecer las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Informe N° 014-2026-DPTO.FARMACIA-DIREC.EJEC.-HHUT/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2026 emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, solicita la conformación del “Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Unanue de Tacna, periodo 2026*”;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva y la visación del jefe del Departamento de Farmacia; se dispone emitir el acto administrativo correspondiente;



[Handwritten signature]



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 101

-2025-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 25 FEB 2026

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N°089-2015- ORG-OPE-DIRECC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de Febrero del 2015, se estipula en el literal r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Leyes N° 27902, 28013 y 29053; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N°270-2024-ETARRHH- OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el “COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA”, PERIODO 2026, por las consideraciones expuestas en parte considerativa del presente acto resolutivo, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Q.F. JOSÉ ANTONIO VELA VELARDE	PRESIDENTE
Q.F. DIEGO ALFREDO MENDOZA FIGUEROA	SECRETARIO
Q.F. ANA MARIA MALDONADO GAMERO	MIEMBRO
MED. JAVIER OSCAR LANCHIPA PICOAGA	MIEMBRO
BLGO. SUSAN GIULIANA CUNYAR LA ROSA	MIEMBRO
LIC. ISAAC CLODOMERO HUMPIRI MENDOZA	MIEMBRO
MED.LUZ MARTHA CHAIÑA RUELAS	MIEMBRO
MED. GERSON ROBERTO GOMEZ ZAPANA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de ausencia oficializada o cambio de titular, lo reemplazará quien haga sus veces en dicho cargo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a registrar la presente resolución en los legajos correspondientes y se cumpla con notificar a los miembros y las instancias correspondientes para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática proceda a publicar y difundir la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hospitaltacna.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N O 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

MED. EDDY R. VICENTE CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HHUT
GMP N°46126 RNE N°33581